

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 146

Proceso de Propiedad Industrial
Radicación: 13-158841
Demandante. Ecopetrol S.A.
Demandada: Ecopetrol S.A.S.

En la ciudad de Bogotá, D. C., en la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio, a los cuatro días del mes de junio de 2014, siendo las 3:15 p.m. el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales **FELIPE GARCÍA PINEDA**, se constituyó en audiencia pública con el objeto de llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 432 del Código de Procedimiento Civil.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., cuatro (4) de junio de dos mil catorce (2014).

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

FELIPE GARCIA PINEDA, Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales

Por la Demandante: La apoderada sustituta **CLAUDIA MARCELA MONTOYA NARANJO**, identificada con la C.C. 30'326.289 y T.P. N° 80.093 del C.S.J.

Por la parte demandada: No se hicieron presentes.

Hora Inicio - 3:15 p.m.

ETAPAS EVACUADAS:

- Sentencia:

"En mérito de lo expuesto, Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

"

PRIMERO: Declarar la notoriedad de las marcas mixtas y nominativas en las clases 35 versión 8, 1 versión 8, 4 versión 7, 4 versión 8, 11 versión 8, 17 versión 8, 19 versión 8, 37 versión 8, 40 versión 8, 41 versión 8, 42 versión 7, 42 versión 8, así como el nombre comercial de **ECOPETROL**.



ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° -- 146 04 JUN 2014

SEGUNDO: *Declarar que ECAPETROL incurrió en la infracción contenida en el literal e) del artículo 155 de la Decisión 486 de 2000, en los términos descritos en la parte motiva de esta decisión.*

TERCERO: *En consecuencia, ordenar a ECAPETROL S.A.S:*

a) *Que de manera inmediata suspenda el uso de la expresión ECAPETROL o alguna que resulte similarmente confundibles con las marcas "ECOPETROL" registradas a nombre de la actora, así como que en el futuro se abstenga de usar dicha expresión para identificarse en el mercado como sociedad y como establecimiento de comercio.*

b) *Que retire la expresión ECAPETROL S.A.S. incluyendo enseñas comerciales con la que identifica sus establecimientos de comercio, de la estructura de su nombre comercial, de su razón social, del material publicitario, empaques, etiquetas y de toda comunicación impresa, digital, oral o escrita emitida por cualquier medio de comunicación oral o escrito, de los uniformes de los estudiantes o trabajadores, del perfil de Facebook, del canal en Youtube y de la cuenta en Twitter, y de cualquier elemento de identificación o comunicación en que se utilice la expresión ECAPETROL a nivel local, regional o nacional.*

c) *Que se abstenga de emplear por si misma o por interpuesta persona desde el momento en que se profiera la presente sentencia la expresión ECAPETROL*

d) *Que destruya todo el material de su propiedad y en el cual se haga alusión a la expresión ECAPETROL que sea utilizado para ofrecer sus servicios en el mercado.*

CUARTO: *Condenar a ECAPETROL S.A.S. al pago de Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos Mcte (\$88.425.000) a favor de ECOPETROL S.A., suma que deberá ser cancelada dentro de los 15 días siguientes al proferimiento de la presente sentencia, so pena de incurrir en los intereses legales correspondientes.*

QUINTO: *En los términos del literal g) del artículo 241 de la Decisión 486, ordenar la publicación de esta providencia, a costa del infractor, en un diario de amplia circulación en los lugares en donde están ubicados los establecimientos de comercio de la demandada.*

Esta orden deberá cumplirse dentro del término de los cinco (5) días hábiles contados desde la ejecutoria de esta providencia. En caso de incumplimiento, la parte demandante podrá realizar la publicación ordenada.

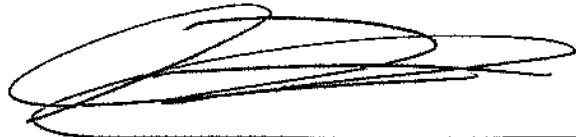
SEXTO: *Condenar en costas a la parte demandada. Para el efecto se fija por concepto de **agencias en derecho** la suma equivalente al 15% del valor de las pretensiones esto es la suma de **Trece Millones Doscientos Sesenta y Tres mil Setesientos Cincuenta pesos Mcte (\$13.263.750).***



ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 146 04 JUN 2014

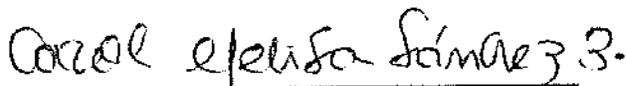
Por Secretaría realícese la liquidación de costas correspondiente y expídase copia autentica de la presente diligencia a costa de la interesada."



FELIPE GARCIA PINEDA
Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales



CLAUDIA MARCELA MONTOYA NARANJO
Apoderada Judicial de la parte demandante



CAROL MELISA SÁNCHEZ ZAMBRANO Abogada del Grupo de Trabajo de
Competencia Desleal y Propiedad Industrial